

**COMPRENDEN LOS INMUEBLES DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MA-
YOR DE SAN MARCOS, EN EL
CODIGO CIVIL**

(N. de R.).— Por haber aparecido con error de numeración, es que volvemos a publicar las tres Leyes siguientes:

LEY N° 24365

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°— Están comprendidos en el Código Civil los inmuebles de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 2°— Autorízase a dicha Universidad a dar en garantía los bienes inmuebles de su propiedad, así como las rentas provenientes de ellos para obtener préstamos y avales y a suscribir toda clase de contratos destinados a la construcción y reconstrucción de edificios para fines solamente académicos o de inversión en las propiedades inmuebles de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Artículo 3°— La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los quince días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenticinco.

LUIS ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ, Presidente del Senado.

LUIS NEGREIROS CRIADO, Presidente de la Cámara de Diputados.

JUSTO ENRIQUE DEBARBIERI RIOJAS, Senador Secretario.

ALBERTO VALENCTA CARDENAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

LUIS ALVA CASTRO, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Economía y Finanzas.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE, Ministro de Justicia.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.